

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LA RED DE INVERSORES "BUSINESS ANGELS NETWORK MADRI+D" (BAN MADRI+D) PARA LA FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE nº S_2024_009

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La Fundación para el Conocimiento Madrimasd (en adelante Fundación madri+d) es una organización sin ánimo de lucro perteneciente al sector público de la Comunidad de Madrid (sector público institucional). La Fundación tiene carácter de organismo de investigación público de la Comunidad de Madrid y se rige por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable, en cada momento, por sus Estatutos y por normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos establezca su Patronato.

La Fundación madri+d tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social de la ciencia y la tecnología, el apoyo al desarrollo del conocimiento científico y tecnológico y a su gestión, en la nueva sociedad del conocimiento mediante el fomento y la promoción de la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación.

De tal forma que una de sus actividades principales es la de favorecer el emprendimiento de base científica y tecnológica. Para ello, la Fundación creó, entre otros programas, su Red de Inversores BAN madri+d que facilita la búsqueda de financiación a las empresas de base científico-tecnológica de la Comunidad de Madrid durante sus primeros años de vida.

La gestión de la Red BAN madri+d implica la gestión de la incorporación de inversores y emprendedores, la gestión de los encuentros de presentación de proyectos y de las actividades necesarias para facilitar las inversiones, la organización de jornadas y formación, la relación con otras entidades, actividades de difusión y visibilización de la red, etc.

La Fundación no cuenta en la actualidad con recursos humanos propios con experiencia y capacidad para realizar las acciones que se requiere contratar. Por todo ello, se hace necesario contar con apoyo profesional externo y asistencia con el fin de desarrollar las actividades relacionadas con la gestión de la Red de Inversores BAN madri+d.

2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



Se requiere la prestación de servicios de apoyo a la Fundación en la gestión de la Red de Inversores BAN madri+d. Sin ánimo exhaustivo, y a título meramente enunciativo, la contratación comprende, entre otras, la prestación de los siguientes servicios profesionales:

A) Gestión de la red

- Asesoramiento a todos los emprendedores de base tecnológica de la Comunidad de Madrid interesados en recibir apoyo para la búsqueda de financiación privada que se dirijan a la Fundación con proyectos susceptibles de ser circulados por la red de inversores privados. En coordinación con la Fundación se establecerá el perfil tecnológico y las características de los proyectos a seleccionar para la red. Al margen de los mecanismos ya creados por la propia Fundación para la recepción de proyectos que solicitan los servicios, se realizará una identificación activa de proyectos susceptibles de participar en la red.
- <u>Búsqueda específica de coinversión</u> para emprendedores que hayan tenido un éxito parcial en los foros y que requieran más inversores para cerrar la ronda.
- Ampliación de la red de inversores privados interesados en formar parte de la Red con al menos 15 nuevos inversores registrados.
- <u>Formación a inversores.</u> Organización de al menos dos cursos de "Investor Readiness" de 4h. de duración cada uno, contando con docentes e invitados de calidad, dirigido a posibles inversores.
- <u>Formación a emprendedores.</u> Organización de al menos dos cursos de formación de "*Investment Readiness*" para emprendedores, de 4h. de duración cada uno.
- Organización de al menos cuatro actos públicos (foros de inversión) de puesta en contacto entre emprendedores de base tecnológica e inversores, en coordinación con la Fundación. La organización de los mismos incluye la selección de los proyectos participantes, la convocatoria de los proyectos a las sesiones formativas de preparación de presentaciones, la revisión previa de las presentaciones a realizar, la elaboración de la agenda y del material de difusión de los foros (noticias, posts), la gestión de la página de convocatoria y de los registros en www.madrimasd.org y la moderación de la sesión, cuando fuese necesario. Los proyectos que quieran y no puedan presentarse públicamente se circularán directamente a los inversores a través de la plataforma online de gestión.
- Gestión principal de la red que se realizará desde las <u>herramientas online</u> que determine la Fundación, desde las que se llevará a cabo el registro y gestión de los proyectos y de los inversores y el envío de información a ambos tipos de usuarios. Se podrán utilizar otras herramientas de gestión online en función de lo que disponga la Fundación al respecto. La gestión incluye el seguimiento de los servicios ofrecidos a todos los emprendedores que solicitan el servicio de búsqueda de financiación.
- Elaboración de <u>cuatro informes</u> de las actividades desarrolladas, a entregar a los 2, 6, 9 y 12 meses desde el inicio del contrato.



B) Análisis del impacto de la red

 Análisis de los principales indicadores y del impacto de BAN madri+d sobre las startups a partir de la información facilitada por las empresas, por la Fundación madri+d y por otras fuentes de información públicas y privadas.

C) Difusión y visibilidad de la Red de Mentores madri+d

- Elaboración de <u>un post al mes</u> relacionado con la Red o con la inversión privada en empresas tecnológicas. Elaboración de una noticia relacionada con cada acto público que realice la Red. La longitud aproximada de un post es de 400 palabras.
- Elaboración de los contenidos de <u>redes sociales</u> que se publiquen relacionado con cada actividad desarrollada por la propia Red y que se publicarán en las redes sociales de la Fundación.
- <u>Asistencia</u>, en representación de la Fundación, cuando fuese de interés para ésta, a
 jornadas públicas como ponente, así como a reuniones, programas formativos y grupos
 de trabajo de las redes en las que participa.

Y cualquier otra necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

El adjudicatario realizará el trabajo objeto del contrato de manera competente y profesional, cumpliendo los niveles de calidad exigidos. A estos efectos responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación del tipo de servicios objeto del contrato. Responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a la Fundación durante la ejecución del contrato y avisará sin dilación a la Fundación cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

Si la Fundación encontrara defectos en los servicios prestados, lo comunicará por escrito al adjudicatario que deberá proceder a la resolución de los defectos en un plazo de 15 días.

La persona responsable del contrato o su sustituto deberán tener disponibilidad para prestar el servicio de manera presencial en la Fundación de conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas.

3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

En el procedimiento de licitación, es un elemento de la calidad, la cualificación y experiencia del responsable del contrato. Por tanto, <u>será necesario que el prestador efectivo de los trabajos sea la persona cuyos méritos han sido objeto de valoración y que tiene que prestar los servicios de manera personal.</u>



El licitador adjudicatario, empresario o persona física, aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades previstas y se responsabilizará de la correcta realización de las mismas. Este personal dependerá, exclusivamente, del adjudicatario, debiendo este último cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como tributarias del personal a su cargo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación.

La Fundación en modo alguno, ni bajo ningún título, ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario o el propio profesional adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para la Fundación. A la extinción de los trabajos no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

En su caso, los profesionales designados por la empresa adjudicataria para la realización del servicio deberán contar con acreditada experiencia, conocimientos y titulación suficientes en este tipo de servicios, garantizando un desarrollo óptimo del mismo.

En su caso, el adjudicatario, deberá designar un responsable técnico integrado en su plantilla a los efectos de actuar como interlocutor de la organización, distribución del trabajo y desempeño de las funciones pudiendo ser la misma persona quien realice las funciones de responsable y técnico.

El contratista usará sus medios personales y deberá emplear su propio correo electrónico y teléfono, y utilizará las herramientas online de la Fundación cuando fuese necesario.

El adjudicatario será, únicamente, quien ejerza de modo efectivo, real y continuo, el poder inherente de dirección a todo empresario. Asumirá la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario es responsable de la disciplina de su personal, haciéndose solidaria de los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la ejecución del presente contrato.



La Fundación podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier persona asignada al presente contrato, al margen del responsable del contrato, cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, como una falta de calidad en el servicio prestado, falta de formación o experiencia. La sustitución deberá de producirse como máximo en las 48 horas desde la solicitud por parte de la Fundación.

El adjudicatario efectuará, con carácter inmediato, las sustituciones necesarias con personal de igual o superior capacitación para cubrir las ausencias de sus trabajadores, sean estas por vacaciones reglamentarias, incapacidad transitoria, permisos o cualquier otra causa análoga, de forma que se garantice, permanentemente y sin interrupción, la prestación del servicio. El incumplimiento de esta cláusula será considerado falta grave y será objeto de la penalidad correspondiente.

El adjudicatario deberá comunicar previamente a la Fundación cualquier cambio en la composición del personal asignado al contrato.

Será causa de resolución del contrato, el hecho de que la persona responsable del contrato cuya cualificación y experiencia ha sido objeto de valoración deje de tener relación jurídica con la entidad adjudicataria, salvo que se sustituya por una persona de igual o mayor cualificación y experiencia, que deberá ser aprobado por la Fundación. En cualquier caso, la Fundación podrá rescindir el contrato por esta causa.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 1 AÑO, desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato con posibilidad de 1 prórroga. (Total duración máxima 2 años)

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

El precio máximo del contrato por UN AÑO será por el que resulte del acuerdo de adjudicación que, en ningún caso, podrá exceder de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), importe al que habrá que añadir el IVA en vigor, en la actualidad el 21% (2.400,00 €).

En el precio del contrato se entenderán comprendidos todos los gastos, incluido cualquier impuesto o gravamen que fuera de aplicación, en cuyo caso deberá figurar desglosado este concepto.

6. FORMA DE PAGO

Por los servicios realizados mensualmente, se podrá emitir factura tras el cumplimento de cada uno de los hitos del contrato, en los meses 2, 6, 9 y 12 desde la firma del contrato.



A estos efectos se establecen CUATRO HITOS a alcanzar por el contratista durante la vigencia del contrato con la entrega de cuatro informes de actividad (uno por cada hito) que serán entregados en las siguientes fechas:

- Informe nº1: a los 2 meses de la firma del contrato
- Informe nº2: a los 6 meses de la firma del contrato
- Informe nº3: a los 9 meses de la firma del contrato
- Informe nº4: a los 12 meses de la firma del contrato

En los informes se deberá incluir:

- El resumen de actividades realizadas en el periodo.
- El listado de inversores y emprendedores apoyados.
- El resumen de reuniones realizadas con inversores, emprendedores y con otras entidades.
- El resumen de las actividades públicas coordinadas (foros de inversión, jornadas).
- El resumen de las actividades de difusión realizadas.
- El resumen del análisis de los principales Indicadores de seguimiento relacionados con la actividad y con el impacto de la red.
- Las actividades previstas en el siguiente periodo.

Una vez cumplido el hito, emitido el informe y recibida la factura, por cualquier medio válido en derecho, incluido el correo electrónico, se pagará mediante transferencia en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de factura emitida correctamente conforme a derecho, y previa conformidad del servicio realizado.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato se realizarán en las oficinas de la adjudicataria.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar los trabajos bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo del proyecto.

Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.



Asimismo, el adjudicatario quedara obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, esquemas nacionales de seguridad e interoperabilidad en todo lo que sea de aplicación al presente contrato, conforme a lo establecido en las leyes y decretos de aplicación.

El adjudicatario garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por la Fundación madri+d. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley y, especialmente, en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12.

Para la información, no sujeta a la LOPD, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En este caso, el plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de 5 años.

En Madrid a, 12 de noviembre de 2024

CONFORME: EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA POR LA FUNDACIÓN FECHA Y FIRMA